

**PRESENTACIÓN Y BAUTIZO
DEL LIBRO HOMENAJE A
LA DRA. JOSEFINA CALCAÑO DE TEMELTAS
AUDITORIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN
Y EMPRENDIMIENTO. UCAB.
21 de marzo de 2024**

**PRESENTACIÓN Y
BAUTIZO DEL LIBRO**

**Homenaje a la
Dra. Josefina Calcaño de Temeltas**



**JUEVES 21 DE MARZO
10:00 A.M.**

Auditorio del Centro de
Innovación y Emprendimiento,
Edif. Cincuentenario, piso 6,
UCAB. Montalbán.
(Brindis al cierre del Acto)

Con palabras de:

- Jesús María Casal H.
- Rafael Badell Madrid
- Allan Brewer-Carías
- Cecilia Sosa Gómez
- José Vicente Haro García

Agradecimiento de:

- Emil Temeltas
- Ahmet Temeltas



ID de reunión: 922 3524 1440
Contraseña: wGf1FrSz

Invitan:



Academia de Ciencias
Políticas y Sociales



**PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE
LA DRA. TEMELTAS
EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO.**

DR. RAFAEL BADELL MADRID

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA) y la Fundación de Estudios de Derecho Administrativo (FUNEDA) han decidido unir sus esfuerzos para rendir homenaje a la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas.

Primero se realizó un ciclo de foros que se desarrolló de manera muy exitosa y provechosa en el Aula Virtual Allan Brewer-Carías, donde se analizó la extraordinaria contribución de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas al derecho público en Venezuela. Ahora se le rinde homenaje a través de la publicación de este libro que recoge lo acontecido en aquellos eventos.

Estos homenajes son muy justos pues la Dra. Temeltas, desde su posición de juez y magistrada, primero, del Tribunal de Carrera Administrativa, luego, en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y, finalmente, en la Sala Político-Administrativa (SPA) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), fue autora de una magnífica y abultada línea jurisprudencial en derecho constitucional y administrativo, tanto sustantivo como adjetivo, que significaron importantísimos y emblemáticos avances jurisprudenciales sobre aspectos fundamentales de estas materias. También fue muy destaca la actuación de la Dra. Temeltas en condición de profesora de derecho procesal administrativo y como miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Agradezco especialmente a la Dra. Belén Ramírez Landaeta, el honor que me han dispensado al pedirme que haga la presentación de este magnífico libro homenaje que cuenta con veintitrés (23) estudios y comentarios realizados por distinguidos juristas, académicos y profesores. La obra está dividida en ocho (8) secciones: (I) *In Memoriam* a Josefina Calcaño de Temeltas; (II) Actos Administrativos; (III) Silencio Administrativo; (IV) Amparo Constitucional; (V) Control de la Constitucionalidad; (VI) Contencioso Administrativo; (VII) Derecho Tributario; (VIII) Temas varios.

Esta obra maravillosa fue impulsada vigorosamente por la vicepresidenta de AVEDA, Dra. María Amparo Grau, quien realizó la delicada y meticulosa tarea de compilar, organizar, sistematizar, revisar, corregir y ajustar cada uno de los textos remitidos por los autores.

El libro que hoy presentamos inicia con una sección dedicada a honrar la memoria de esta ilustre jurista. Cuatro reconocidos profesores y académicos: Allan Brewer-Carías, Cecilia Sosa Gómez, Ramón Escovar León y Gabriel Ruan Santos, se refieren a esta valiosa jurista venezolana.

Primero, el reconocido y brillante jurista Dr. **Allan Brewer-Carías**, narra los inicios profesionales de la Dra. Temeltas, cuando regresó de París a finales de 1969, al terminar los cursos de postgrado en derecho administrativo y ciencias de la Administración en la Universidad de París, Place du Pantheon y en el Instituto Internacional de Administración Pública, Place de l'Observatoire en París.

Para ese momento Brewer-Carías estaba a cargo de la Comisión de Administración Pública de la Presidencia de la República y allí empezó la vida profesional de la Dra. Temeltas y la relación de amistad entre estos dos juristas.

Luego, la ex Magistrada y ex presidenta de la Corte Suprema de Justicia, profesora y miembro de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales Dra. **Cecilia Sosa Gómez**, con quien la Dra. Temeltas compartió la más alta magistratura en la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, se refirió a “*Josefina Calcaño de Temeltas como Magistrado*”; sobre los rasgos de la singular personalidad de la homenajeadada, los valores infranqueables que la acompañaron durante su vida, su loable vocación por la carrera judicial, su tenacidad para sentenciar y su rol decisivo en la conformación del contencioso administrativo en Venezuela.

Dice la profesora Sosa Gómez “*Me ha pasado con Josefina, que mientras más se aleja su adiós de la Corte Suprema, más descubro hermosas facetas de su personalidad. Resultan curiosos los contrastes de la vida, ella me recibió en el Tribunal y yo la despedí*”.

El Dr. **Ramón Escovar León**, individuo de número de esa corporación, comenta el legado que nos dejó la académica, profesora y honorable juez *Josefina Calcaño de Temeltas*. Escovar León se refiere

a los extraordinarios aportes de sus líneas jurisprudenciales y su labor doctrinal conformada por más de una veintena de libros y numerosos artículos de investigación, que permearon -sin duda alguna- el derecho venezolano en su conjunto.

El académico Dr. **Gabriel Ruan Santos** tuvo la generosidad de escribir unas emotivas “*Palabras en homenaje a Josefina Calcaño. Una jurista ejemplar*”, donde presenta una semblanza de la homenajeada, dando su apreciación personal sobre su persona y su rol como proba magistrada. Ruan Santos destaca la valiosísima obra jurídica de la Dra. Temeltas, que -en palabras del autor- se circunscribe fundamentalmente en: (i) el contencioso administrativo, donde fue artífice de numerosas sentencias que fundaron las bases para la consolidación de esa rama del derecho durante finales del siglo XX; (ii) las enseñanzas que surgieron del Proyecto de Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de 1976, del cual fue corredactora; y (iii) la jurisdicción constitucional, asunto al que dedicó diversos estudios y todo su esfuerzo intelectual y profesional.

La segunda sección del libro homenaje se refiere a uno de los temas centrales del derecho administrativo: los *Actos Administrativos*, e inicia con unos “*Comentarios a la sentencia de 10 de enero de 1980, caso Miranda Entidad de Ahorro y Préstamo, con ponencia de la Magistrado Josefina Calcaño de Temeltas: La aplicación del criterio orgánico para la definición del acto administrativo*” de la Dra. **María Amparo Grau**, profesora de Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello y vice presidenta de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo.

La Dra. Grau afirma que dicha sentencia, que estableció la prevalencia del criterio orgánico del acto administrativo con independencia de la naturaleza de las funciones del órgano que lo dicta, fue precursora en la consolidación de un sistema contencioso-administrativo garantista, desde que contribuyó a crear una definición compresiva de acto administrativo -aún vigente- y logró resaltar el carácter universal de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el sentido de que no existieran actos administrativos excluidos de su control.

Rosibel Grisanti de Montero, profesora de la Universidad de Carabobo, realizó un estudio que denominó “*La sentencia “Miranda En-*

tividad De Ahorro Y Préstamo”, un antes y un después en el contencioso administrativo”, en el que, comentando la referida sentencia, hace un interesante estudio y posterior crítica de la tesis de los actos cuasijurisdiccionales, con base a los criterios jurisprudenciales y doctrinales en la materia, concluyendo que -a su juicio- el acto cuasijurisdiccional no existe como una tercera categoría entre el acto administrativo y acto judicial, sino que se trata de un mero acto administrativo, dictado por un órgano administrativo en ejercicio de funciones administrativas, que está sujeto a control jurisdiccional.

La tercera sección de este libro homenaje alude al *Silencio Administrativo*, y cuenta con tres estudios que comentan la conocida sentencia del caso *Ford Motors* con ponencia de la Dra. Calcaño de Temeltas. Primero, el estudio del profesor **Miguel Ángel Sánchez Torrealba**, titulado “*El Silencio Administrativo y la sentencia Ford Motors. Su proyección actual*”. El autor estudia el silencio administrativo negativo como una especie de inactividad administrativa (la formal o procedimental), ofreciéndonos una panorámica general del tema, así como una aproximación interpretativa de esa institución, para lo cual se vale de la sentencia *Ford Motors* que logró cambiar la concepción del silencio administrativo, que pasaba de ser entendido como una carga, a plantearlo como una garantía del particular. También refiere a la deficiente regulación del silencio administrativo en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LOJCA), y a su gradual pérdida de importancia producto de la derogación de la obligatoriedad de agotar la vía administrativa.

El Dr. **Pier Paolo Pasceri Scaramuzza**, profesor de pre y postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y Colaborador Especial de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el Estado Lara, escribió un ensayo intitulado: “De la sentencia Ford Motors de Venezuela a la insuficiente regulación actual del silencio administrativo negativo y del agotamiento de la vía administrativa”, en el que, a partir de los contrastes existentes entre esa sentencia y la oscura y desarticulada normativa vigente, aborda una serie de interrogantes de gran interés sobre la ficción procesal del silencio administrativo negativo y su institución conexas: el agotamiento de la vía administrativa.

Luego, el profesor Dr. **Humberto Briceño León** presentó un estudio sobre la “*Inconstitucional extinción y caducidad de la acción y reclamos contra el silencio administrativo. Venezuela y El Derecho Comparado (C.S.J. Ford Motor de Venezuela)*”, donde examina, a la luz de la jurisprudencia y el derecho positivo vigente, la constitucionalidad del artículo 32 de la LOJCA que prevé la caducidad de la acción contra el silencio administrativo negativo, concluyendo que dicha disposición legal es contradictoria e inconstitucional por violar los derechos a la tutela judicial efectiva, al debido proceso, a la defensa, a dirigir peticiones y a la oportuna y adecuada respuesta.

La siguiente sección del libro homenaje es sobre el *Amparo Constitucional*. Allí la profesora **María Elena Toro Dupouy**, formuló unos “*Comentarios acerca de la sentencia SPA-CSJ “Registro Automotor Permanente”*”, en el que hace un meticuloso análisis de la decisión que -en palabras de la autora- “*labró un sitio destacado en la historia del amparo en Venezuela*”, donde hace la revisión de trece (13) “elementos constitutivos del derecho y de la acción de amparo”, en relación con lo previsto en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, para denotar la marcada influencia que tuvo este fallo en la consolidación del amparo en nuestro país.

Concluye diciendo que “*Se trata de un excelente ejemplo de cómo doctrina, jurisprudencia y legislación, académicos, jueces y legisladores, se retroalimentaban permanentemente para hacer su parte cada uno en el Sistema de Justicia, que debe garantizar los permanentes aplicación y desarrollo de cada uno de los valores, principios y reglas de la Constitución, con especial relevancia en materia de derechos y garantías constitucionales*”.

El Dr. **Victor Hernández-Mendible** realizó un trabajo titulado “*Josefina Calcaño de Temeltas: Pionera en el control de la convencionalidad y de la tutela judicial de los derechos humanos*”. Allí se refiere al fundamento convencional de la protección de los derechos humanos y el surgimiento de la acción de amparo en el ordenamiento interno; la influencia de la Corte Suprema de Justicia en la redacción de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales de 1988, y en la consolidación del control de la convencionalidad difuso nacional o interno; así como los vaivenes jurisprudenciales en materia

de amparo cautelar y la amenaza de su supresión; comentando los excepcionales aportes que realizó la Dra. Temeltas desde su posición de magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Termina la cuarta sección con un estudio del muy distinguido académico Dr. **Allan R. Brewer-Carías** sobre “*El caso Tarjetas Banavez y la consolidación de la figura del amparo cautelar contencioso administrativo*”, mediante el cual ofrece unas valiosas consideraciones sobre los diversos mecanismos procesales del amparo constitucional, para lo cual se vale de la lucida distinción que hace la decisión *in comento* al diferenciar la acción de amparo ejercida de forma autónoma e independiente, de cuando se ejerce de forma subordinada conjuntamente con otro medio procesal. El profesor Brewer-Carías examina algunos antecedentes de la sentencia del caso *Tarjetas Banvenez* y hace referencia a la posterior consolidación de la doctrina jurisprudencial allí asentada.

La quinta sección se refiere al *Control de la Constitucionalidad* e inicia con un estudio del brillante profesor Dr. **Jose Ignacio Hernández G.** sobre “*La distinción entre la justicia constitucional y la justicia administrativa en el derecho venezolano: en memoria de la Profesora Josefina Calcaño de Temeltas*”. En este estudio esbozan los criterios utilizados para diferenciar la justicia constitucional de la administrativa, a la vista de las conclusiones acogidas en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del caso *Parque Chorro El Indio*, con ponencia de la magistrada Josefina Calcaño de Temeltas, así como de su obra escrita. Además, hace un balance crítico del desempeño de la Sala Constitucional a partir de las reflexiones de la homenajeada, proponiendo cuatro reformas principales para el sistema de justicia constitucional venezolano.

Luego, me correspondió a mi **-Rafael Badell Madrid-** referirme a “*Los actos de gobierno en Venezuela*”. Allí expongo la teoría de los actos y narro cómo fue su tratamiento jurisprudencial en Venezuela, que estuvo marcado por una larga discusión judicial que terminaría con la sentencia del caso *Gruber Odreman y otros*, con ponencia de la Dra. Calcaño de Temeltas, al establecer el criterio valiente, valioso y novedoso y aún vigente, de la no exclusión de los actos de gobierno del control jurisdiccional; me refiero luego a su consagración en la Consti-

tución de 1999 y concluyo con algunas consideraciones sobre su sometimiento al control de la constitucionalidad.

El académico **Jose Antonio Muci Borjas**, profesor de la Universidad Católica Andrés Bello, contribuyó con esta sección del libro con un estudio que denominó “*La suspensión cautelar del trámite de una ley estatal en ejercicio del control preventivo de constitucionalidad (Un caso de tutela cautelar decretada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno con ponencia de la Magistrada Josefina Calcaño de Temeltas)*”.

Allí comenta, explica y analiza la decisión cautelar de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. Temeltas, proferida en el caso de la demanda por inconstitucionalidad del Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado Carabobo para el Ejercicio Fiscal del año 1995 -que aún no había sido promulgada-, por medio de la cual se decretó una medida cautelar innominada para suspender el trámite de promulgación y publicación de la referida ley estatal, en ejercicio del control preventivo de la constitucionalidad.

En la sexta sección sobre el *Contencioso administrativo* contamos, primero, con los “*Comentarios a la sentencia PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS. Consolidación del Contencioso Administrativo, Tutela judicial efectiva, control jurídico de la discrecionalidad y el método histórico en la interpretación del derecho*” del profesor **Juan Carlos Olivera Bonomi**, donde reseña los cuatro (4) aportes y reflexiones fundamentales de la mentada decisión bajo ponencia de la Dra. Calcaño de Temeltas, a saber: (i) la transformación de las antiguas “apelaciones” previstas en Leyes especiales, en un verdadero contencioso administrativo; (ii) el establecimiento de una interpretación cónsona con la tutela judicial efectiva y el principio pro actione, más allá de cualquier cuestionamiento formal de la acción; (iii) la distinción entre la función jurisdiccional y el activismo judicial; y (iv) la adopción de un método histórico y su conciliación con otros criterios interpretativos como herramienta para desentrañar el sentido y alcance de la ley.

La Dra. **Ana María Ruggeri Cova**, profesora de pregrado y postgrado de la Universidad Central de Venezuela, en un trabajo que denominó “*Comentarios sobre la sentencia del caso nulidad artículos del Reglamento sobre el Retiro y Pago de Prestaciones Sociales a los*

Funcionarios Públicos de Carrera”, expuso los aspectos elementales de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en pleno, con ponencia -una vez más- de la Dra. Calcaño de Temeltas, referida a las acciones de nulidad de actos de efectos generales y su diferencia con el recurso contencioso de anulación contra actos de efectos particulares.

Más adelante aparecen los “*Comentarios sobre la sentencia “Burgos Romero” y la legitimación activa en el contencioso administrativo venezolano de efectos generales*” del Dr. **Ramsis Ghazzaoui**, profesor de derecho administrativo y derecho constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello. En este trabajo -como el propio autor lo señala- se analiza la noción de legitimación activa en el contencioso administrativo venezolano, a la luz del artículo 112 de la antigua Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, y la problemática doctrinaria y jurisprudencial que se generó en relación al carácter de los procesos contencioso de anulación de los actos de efectos generales, objeto de la sentencia de la Sala Político Administrativa en el caso *Ramón Burgos Romero*, bajo la ponencia de la magistrado Josefina Calcaño de Temeltas.

La sección VII de este libro contiene estudios de *Derecho tributario*, e inicia con un artículo del destacado y brillante tributarista **Luis Fraga Pittaluga**, quien escribió sobre “*El amparo tributario y el amparo constitucional. Dos acciones homónimas diferenciadas por una esclarecedora sentencia*”. **Fraga Pittaluga** formula valiosas consideraciones en torno a las diferencias de la acción de amparo tributario prevista en el Código Orgánico Tributario y de la acción de amparo constitucional regulada en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derecho y Garantías Constitucionales, a tenor de la lucida distinción hecha en la sentencia de la Sala Político Administrativa del caso *Inmobiliaria El Sitio, C.A.*, bajo la ponencia de la Dra. Calcaño de Temeltas.

También colaboró con esta sección el reconocido tributarista Dr. **Leonardo Palacios Márquez** con un trabajo titulado “*La sentencia «Becoblohm». Fuente de criterios para la definición de una metodología de interpretación de la norma tributaria*”. En este estudio, el profesor Palacios Márquez realiza importantes reflexiones para desentrañar el sentido y alcance de las normas tributarias, inspirado por las enseñanzas de la famosa decisión del caso *Becoblohm* o de *Los agentes aduanales*, la cual -en los términos del autor- constituye “una de las senten-

cias más importantes que permiten establecer una metodología para interpretación del Derecho tributario, de la legislación tributaria y de la búsqueda permanente de la racionalización del sistema tributario”.

La última sección de este libro homenaje denominada “*Temas varios*” contiene tres interesantes estudios en diversas temáticas en los que la Dra. Temeltas contribuyó notablemente.

Los profesores **Antonio de Pedro Fernández** y **Pelayo de Pedro Robles** presentaron un estudio en conjunto que denominaron “*Los Documentos Administrativos: Análisis jurisprudencial a partir de la Sentencia N° 300 de la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia del 28 de mayo de 1998*”, donde hacen un examen a fondo de la paradigmática sentencia del caso *C.V.G. Electrificación del Caroní, C.A. (EDELCA)*, que sentó el criterio de los documentos administrativos como una tercera categoría dentro del género de la prueba documental; y refieren al posterior desarrollo jurisprudencial dado por nuestro más alto tribunal en la materia.

El reconocido profesor **Juan Domingo Alfonzo Paradisi** colaboró a esta sección con un “*Análisis de la sentencia de la antigua Corte Suprema de Justicia en Sala Político Administrativa publicada en fecha 11-08-1983, Caso: Cervecería de Oriente, C.A. (sobre contratos administrativos), Magistrado ponente: Dra. Josefina Calcaño de Temeltas*”, donde expone los criterios asumidos por la jurisprudencia, tanto de la antigua Corte Suprema de Justicia como del actual Tribunal Supremo de Justicia, para distinguir los contratos administrativos de los contratos de la Administración.

El cierre de esta obra quedó a cargo del conocido y brillante profesor e investigador **Carlos Luis Carrillo Artiles**, quien contribuyó con un ensayo que tituló “*Otros aportes jurisprudenciales de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas*”, donde reseña algunas de las tantas contribuciones de la magistrada epónima de esta obra, tales como son: (i) la sentencia *Panamerican World Airways Incorporated* sobre la naturaleza sustancial de la actividad desplegada por el contencioso administrativo; (ii) el fallo del caso *Alba Orsetti de Cabello* sobre la responsabilidad patrimonial administrativa extracontractual del Estado; (iii) la sentencia *Redimaq* sobre la inutilidad de la acción de nulidad frente a inactividad administrativa de primer grado; (iv) la decisión del caso *Alí*

Quiñones sobre la naturaleza jurídica de las medidas correctivas ejercidas por el Juez dentro de un proceso y sus diferencias con las medidas disciplinarias; y (v) el voto salvado en la sentencia en el caso *Francisco Ruiz Becerra* sobre reparos al debido control judicial de una destitución disciplinaria de un Juez.

Para que sea útil a las nuevas generaciones de abogados e investigadores, dejamos constancia escrita en este libro del exitoso ciclo de foros que se desarrolló, en homenaje a Josefina Calcaño de Temeltas, en el Aula Virtual Allan Brewer-Carías.